



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
CORPORATIVO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 128 Fecha: 23 SEP. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 135 - 2021-GRC/GA

Callao,

23 SEP. 2021

VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 000683 el 07 de enero de 2020, presentada por **JENNY YSABEL SANCHEZ DELGAGO**; el Informe N° 7013-2020-GRC/GA-OL del 02 de diciembre de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 307-2021-GRC/GRDS del 18 de marzo de 2021, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1431-2021-GRC/GA-OL del 29 de marzo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 447-2021-GRC/GA-TESO del 30 de marzo de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1753-2021-GRC/GA-OL del 20 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 316-2021-GRC/GAJ del 22 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 607-2021-GRC/GA del 26 de abril de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 942-2021-GRC/GRPPAT/OPT el 04 de mayo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1071-2021-GRC/GRPPAT del 20 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorándum N° 752-2021-GRC/GA del 26 de mayo de 2021, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1120-2021-GRC/GRDS del 17 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 2198-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 08 de setiembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1280-2021-GRC/GRDS del 09 de setiembre de 2021, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 000683 el 07 de enero de 2020, la señora **JENNY YSABEL SANCHEZ DELGAGO**, solicita entre otros, el pago pendiente de la Orden de Compra N° 2019-000827, por el monto de S/ 245.00, correspondiente a la adquisición de arreglo floral de piso, para el Taller de Gestión Territorial, para el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia" a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Memorándum N° 307-2021-GRC/GRDS del 18 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 7013-2020-GRC/GA-OL del 02 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística, emite el Informe Técnico, señalando que la señora **JENNY YSABEL SANCHEZ DELGAGO**, realizó la entrega en el almacén central del Gobierno Regional del Callao, cumpliendo con las características y plazo de ejecución señalado en las especificaciones técnicas, emitiendo la Conformidad de Recepción de Bienes; sin embargo, dicha adquisición no ha sido cancelada en su oportunidad, motivo por el cual solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la referida proveedora;

Que, mediante Memorando N° 447-2021-GRC/GA-TESO del 30 de marzo de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorándum N° 1431-2021-GRC/GA-OL del 29 de marzo de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de **JENNY YSABEL SANCHEZ DELGAGO**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Compra N° 2019-000827, por el por el importe de S/ 245.00, en relación a la Factura N° 002-001421 en el período comprendido del 10/12/2019 al 30/03/2021, como consta en el estado de cuenta del proveedor generado del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 1753-2021-GRC/GA-OL del 20 de abril de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de **JENNY YSABEL SANCHEZ DELGAGO**, por el importe de S/ 245.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 316-2021-GRC/GAJ del 22 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 21 de abril de 2021, de la Gerencia de Administración, emite







opinión legal señalando que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de **JENNY YSABEL SANCHEZ DELGAGO**, recomendando que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras que regulan los sistemas administrativos;

Que, mediante Memorándum N° 1071-2021-GRC/GRPPAT del 20 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N° 607-2021-GRC/GA del 26 de abril de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 942-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 04 de mayo de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la disponibilidad presupuestal según la estructura funcional programática señalada en el referido Informe, por la suma de S/ 245.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 752-2021-GRC/GA del 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin que en su calidad de área usuaria solicite a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) debiendo gestionar su aprobación ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referenciando el N° de CCP, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Informe N° 2198-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 08 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N° 1120-2021-GRC/GRDS del 17 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario; asimismo, los actuados son derivados a la Gerencia de Administración mediante Memorándum N° 1280-2021-GRC/GRDS del 09 de setiembre de 2021 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la continuación del trámite;

Que, por otro lado, se advierte error material en el Memorando N° 447-2021-GRC/GA-TESO del 30 de marzo de 2021, de la Oficina de Tesorería, al haber consignado "Orden de Servicio N° 2019-000827", siendo el correcto **Orden de Compra N° 2019-000827**, conforme se aprecia en los actuados; entendiéndose como instrumento y para los efectos de la presente resolución, la Orden de Compra N° 2019-000827, en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la señora **JENNY YSABEL SANCHEZ DELGAGO**, por el importe de S/ 245.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019007487, la Orden de Compra N° 2019-000827, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que respecto a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la





aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la señora **JENNY YSABEL SANCHEZ DELGAGO**, por el importe de S/ 245.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2019-000827, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Memorandum N° 307-2021-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1753-2021-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 316-2021-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 2198-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que mediante Informe N° 2198-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 08 de setiembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000004309, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
4309	5.18	0050	2.3.199.199	245.00

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 428 Fecha: 23-SEP-2021



**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la señora **JENNY YSABEL SANCHEZ DELGAGO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
EDO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

